

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 16 de septiembre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 14 de junio de 1969, dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Inmobiliaria Zona Industrial, S. A.» (IZISA), contra resolución de este Ministerio de 25 de noviembre de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Inmobiliaria Zona Industrial, S. A.» (IZISA), representado y dirigido por el Letrado señor San López, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 25 de noviembre de 1965, sobre multa por infracción del régimen de viviendas acogidas a protección estatal, se ha dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia, con fecha 14 de junio de 1969, que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso interpuesto a nombre de «Inmobiliaria Zona Industrial, S. A.», contra resolución del Ministerio de la Vivienda de veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, sin hacer especial imposición en cuanto a costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto se cumpla la referida sentencia en sus propios términos, con publicación del fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello conforme a lo prevenido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de septiembre de 1969.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 16 de septiembre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 24 de mayo de 1969, dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Inmobiliaria Sandi, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 2 de noviembre de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Inmobiliaria Sandi, S. A.», representado y dirigido por el Letrado don Fernando Alvarez de Miranda y Torres, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 2 de noviembre de 1965, sobre multa por infracción del régimen de viviendas acogidas a protección estatal, se ha dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia, con fecha 24 de mayo de 1969, que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo a nombre de «Inmobiliaria Sandi, S. A.», contra resoluciones del Ministerio de la Vivienda de nueve de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro y dos de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, esta última denegatoria de la reposición contra la primera, por las cuales se impuso a la recurrente la sanción de diez mil pesetas y la obligación de llevar a efecto las obras de corrección de humedades en los pisos de la última planta del inmueble, sito en la avenida de Palomeras, número ciento veinticuatro, impermeabilizando los muros orientados al SO, mediante enfoscado de cemento, colocación de uralla o material análogo en las juntas de las planchas medianeras y repaso general de los azulejos de sujeción; debemos declarar y declaramos tales actos administrativos válidos y subsistentes, como conformes a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto se cumpla la referida sentencia en sus propios términos, con publicación del fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello conforme a lo prevenido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de septiembre de 1969.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 9 de octubre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita dictada por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso contencioso-administrativo que entre partes, de una, como demandante, don César Cort Botí, representado por el Procurador don César Escrivá de Romani

Veraza y dirigido por Letrado, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado, contra resolución tácita del Ministerio de la Vivienda, sobre denegación de autorización para ejecutar obras y derribo de pisos, se ha dictado el 20 de junio de 1969 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulidad de las resoluciones del Ministerio de la Vivienda, desestimando por silencio administrativo el recurso de alzada interpuesto contra la de veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, de la Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid y de lo actuado en el expediente administrativo, al que pusieron fin, a partir del momento en que debió comunicarse su tramitación a «Construcciones Casas, S. A.», a cuyo trámite deben reponerse las actuaciones, sin hacer especial imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Adolfo Suárez.—José Trujillo.—Enrique Amat.—Manuel González Alegre.—Rubricados.

En su virtud,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1969.—P. D., el Subsecretario, Blas Tello Fernández-Caballero

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

ORDEN de 9 de octubre de 1969 por la que se descalifica el piso sobreatico de la casa número 68 de la calle de San Eusebio, de Barcelona, solicitada por don Manuel Curros Longueira.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente B-I-6813/63, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Manuel Curros Longueira de la vivienda sita en piso sobreatico de la casa número 68 de la calle de San Eusebio, de Barcelona.

Visto el apartado b) del artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de Protección Oficial sita en piso sobreatico de la casa número 68 de la calle de San Eusebio, de Barcelona, solicitada por su propietario don Manuel Curros Longueira.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1969.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 15 de octubre de 1969 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial número 17 de la calle de Triana, de esta capital, de don Venancio Madero Valdeolmos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente 2836-C/49 del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Venancio Madero Valdeolmos, de la vivienda número 17 de la calle de Triana, de esta capital.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial número 17 de la calle de Triana, de esta capital, solicitada por don Venancio Madero Valdeolmos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1969.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.